



**RESOLUCIÓN**  
**EXENTA 4.1D/N°** 1318 23 ABR '14 /

**MAT.:** AUTORIZA COMPRA DIRECTA PROVEEDOR UNICO POR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL. \_\_\_\_\_ /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D. S. N° 46/2014 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.886, D.S. 250/2004 de Hacienda; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores, la Resolución Exenta 4D/N° 1892/2013, que delega facultades en materia de compras, y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Fondo Nacional de Salud requiere la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°139 y 140/2014, las que modifican Resolución Exenta N° 277/2011, que aprobó las normas técnico administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud.

2.- Que, según Ordinario 4C/N° 3240/2014, el Jefe del Departamento de Planificación Institucional (S) del Fondo Nacional de Salud, solicita la Publicación, dicto la siguiente,

**RESOLUCION:**

1. Autorízase la compra directa por un monto total de \$ 1.243.807.-, (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos), Iva Incluido de la Factura N° 8568, por la publicación en el Diario Oficial el día 15 de Marzo 2014 de la Resolución Exenta N° 139 y 140/2014, a través de:

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**  
**RUT 60.501.000-8**

2. Publíquese esta compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, por tratarse de proveedor único, según numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

3. Impútese el gasto al ítem 22-07-001 "Servicio de Publicidad" del presupuesto del Fondo Nacional de Salud, según Compromiso Presupuestario ID N° 180326 de fecha 21/04/2014, Centro de Costo Departamento Control y Calidad de Prestaciones.

**Anótese, comuníquese y archívese**

**"Por orden del Director"**

**PABLO SANCHEZ ARAVENA**  
**JEFE SECCION DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO (S)**

sbq.

**DISTRIBUCION:**

- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
  - Sección Compras y Abastecimiento
  - Oficina de Partes \_\_\_\_\_
- Ing. N° 149**

**JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION**  
**MINISTRO DE FE**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

### LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.808.-  
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$330.- (IVA incluido)  
Atrasado .....\$650.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas  
Santiago, Sábado 15 de Marzo de 2014

#### SUMARIO

##### Normas Generales

##### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE SALUD

##### Subsecretaría de Salud Pública

Resolución número 139 exenta.- Modifica resolución N° 277 exenta, de 2011, que aprobó las normas técnico administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud Libro II DFL N° 1, de 2005, en la Modalidad de Libre Elección ..... P.1

Resolución número 140 exenta.- Modifica resolución N° 176 exenta, de 1999, que aprueba el Arancel de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005..... P.3

##### OTRAS ENTIDADES

##### Consejo Nacional de Televisión

Modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, Banda VHF ..... P.7

#### Normas Generales

##### PODER EJECUTIVO

##### Ministerio de Salud

##### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

##### (Resoluciones)

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 277 EXENTA, DE 2011, QUE APROBÓ LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARANCEL DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD LIBRO II DFL N° 1, DE 2005, EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN

Núm. 139 exenta.- Santiago, 28 de febrero de 2014.- Visto: Lo establecido en los artículos 4° y 7° del Libro I, y en los artículos 142 y 143 del Libro II, todos del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; DS 369/1985 de Salud y sus modificaciones posteriores, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 176/99 y sus modificaciones posteriores, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud, dicto la siguiente:

##### Resolución:

I. Modifícase la resolución exenta N° 277, del 6 de mayo de 2011, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 3 de junio de 2011, que aprobó las Normas Técnico Administrativas, para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, en la Modalidad de Libre Elección, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el número 2.3 "Inscripción de prestaciones de salud de especialidad", por el siguiente:

Podrán inscribir prestaciones en una determinada especialidad los médicos cirujanos y cirujanos dentistas que cuenten con la certificación de especialidad, otorgada en las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente. El Fondo Nacional de Salud verificará la información de especialidad médica disponible en el registro público, de carácter nacional y regional, de la Superintendencia de Salud, sin exigencia de adjuntar la documentación respectiva, salvo razón fundada que el servicio pueda tener.

En el evento que la especialidad que se postula a inscribir no figure en el listado a que alude el reglamento antes mencionado, el prestador deberá presentar ante el Fondo Nacional de Salud, una solicitud acompañando la documentación académica que respalde la capacitación y la idoneidad para realizar tales prestaciones.

El Fondo Nacional de Salud previa verificación de antecedentes y calificación individual del caso, de acuerdo con la normativa vigente, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud, la cual será comunicada por escrito al prestador.

2. Sustitúyese en el número 2.4 letra a) la frase "en el artículo segundo transitorio del DS 57/2007 del Ministerio de Salud por la siguiente:

"en el numeral 2.3 de esta normativa".

3. Agréguese en el número 3, a continuación del párrafo 1, lo siguiente:

El Arancel de la Modalidad de Libre Elección, señalado en el Libro II, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, solo otorga financiamiento de las prestaciones de salud a través de la emisión de ordenes de atención. Quedan excluidos cualquier otro mecanismo de bonificación como los reembolsos que existan en otros sistemas previsionales de salud.

4. Sustitúyese en el número 7.1, párrafo 3°, el texto "prestaciones 01-01-001, 01-01-002 y 01-01-003", por "prestaciones de consulta médica electiva y consulta médica de especialidad".

5. Sustitúyese el número 7.1.2, "Especialidad Médica", por el siguiente:

Para efectos de la Modalidad Libre Elección las especialidades médicas deberán ser certificadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de esta Normativa.

##### Director:

Carlos Orellana Céspedes

##### Sitio Web:

www.diariooficial.cl

##### Dirección:

Dr. Torres Boonen 311, Providencia, Santiago

##### Fono:

+562 2 4863600

##### Fono Atención a Regiones:

##### Atención a consultas:

##### Atención a regiones:

+56 2 24863601

consultasdo@interior.gob.cl

cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl

cotizacioneszonasurdo@interior.gob.cl

